

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
 LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y LA EMPRESA MISICUNI**

Por una parte la Universidad Mayor de San Simón, en adelante **UMSS**, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), representada por el Ing. Franz Vargas Loayza, Rector y por el Lic. Elmer Pérez Amador, Director de la DISU y, por otra parte, la EMPRESA MISICUNI, en adelante la **EMPRESA**, representada por el Ing. Ramiro Saniz Balderrama, Presidente Directorio y por el Lic. Carlos Reyes Blanco, Gerente General a.i., firman el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La EMPRESA y la UMSS acuerdan establecer que los estudiantes avanzados, de los últimos años y/o semestres o egresados de San Simón, efectúen "Pasantías" en instalaciones de la EMPRESA.

La aplicación del presente convenio deberá estar sujeta al reglamento para la ejecución de Tesis, Pasantías y Trabajos de Investigación de la UMSS y de acuerdo a los lineamientos de la EMPRESA (ver adjunto Anexo 1).

SEGUNDA: Para este objeto, la EMPRESA asume el compromiso de colaborar al estudiante proporcionando la información relacionada con la práctica profesional y/o Trabajo Dirigido en las áreas que corresponda.

TERCERA: La EMPRESA, en caso de requerir postulantes, solicitará a la Universidad estudiantes para este tipo de modalidades e incluso para visitas a sus instalaciones.

CUARTA: La supervisión de la Práctica Profesional y/o trabajo Dirigido en la EMPRESA, estará a cargo del responsable del área donde se realice dicha actividad.

QUINTA: Se designará, por parte de la Universidad, a un tutor del programa correspondiente para el seguimiento y control de la modalidad.

SEXTA: Se establece la presentación de un informe por parte del responsable del área donde se realizó la práctica profesional o el trabajo dirigido y, el llenado del seguimiento de evaluación de la Universidad sobre el rendimiento del estudiante.

SÉPTIMA: Si en el transcurso de la ejecución del trabajo el estudiante demuestra negligencia e irresponsabilidad, el responsable solicitará a la UMSS un nuevo postulante.

OCTAVA: El presente convenio se disuelve por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento por parte de la EMPRESA en prestar facilidades e información para la ejecución de la Práctica Profesional y/o Trabajo Dirigido.
- b) Incumplimiento a los requerimientos de la EMPRESA .
- c) Negligencia por parte del estudiante.



NOVENA: Queda a consideración de la EMPRESA la asignación de viáticos, estipendios o emolumentos, la Institución podrá reconocer gastos de material de escritorio, uso de computadora y fotocopias.

DÉCIMA: Con relación a la propiedad intelectual, se establece que ésta será compartida entre ambas instituciones para un uso adecuado de la misma.

Previo consenso y acuerdo de partes, se establece que la vigencia de este convenio será de tres años a partir de su firma. Podrá ser renovado automáticamente en caso de no existir observaciones por ambas partes.

En señal de conformidad con los términos contenidos en el presente convenio, firman las partes interesadas.


Cochabamba, 2 de octubre de 2006


Ing. Franz Vargas Loayza
RECTOR UMSS


Ing. Ramiro Saniz Balderrama
PDTE. DIRECTORIO MISICUNI


Lic. Elmer Perez Amador
DIRECTOR DE LA DISU - UMSS


Lic. Carlos Reyes Blanco
GTE. GRAL. a.i. EMPRESA MISICUNI


LIC. JOSE DECKER MARQUEZ
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

ANEXO 1

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE TESIS PASANTIAS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN LA EMPRESA MISICUNI

1. OBJETO

Reglamentar y regular el acceso a la Empresa Misicuni de estudiantes universitarios y profesionales con la finalidad de estudiar, investigar, efectuar trabajos de campo y en gabinete, en áreas de la ingeniería y administración con la finalidad de capacitar los recursos humanos del país y simultáneamente generar un banco de datos e información necesarios para la Empresa Misicuni.

2. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán solicitar su incorporación a la Empresa Misicuni, para el objeto descrito anteriormente, profesionales y estudiantes universitarios egresados de las universidades públicas y de universidades privadas acreditadas por el Estado. En casos especiales y justificados se aceptará la solicitud de profesionales investigadores que desarrollen trabajos relativos a las áreas en que se desenvuelve la Empresa Misicuni.

3. DE LA SOLICITUD

Los postulantes a integrarse a la Empresa Misicuni deben dirigir una carta solicitando el apoyo de la Empresa Misicuni, para un fin determinado.

1. Si el postulante proviene de una universidad o institución educativa con la cual la Empresa mantiene convenio de cooperación, éste debe presentar una carta de solicitud enviada por el tutor, responsable de área o jefe de carrera de la universidad en la que el postulante estudia. Dicha solicitud debe contener una breve descripción del trabajo que se propone desarrollar, el alcance del mismo y el tiempo que considere apropiado por el cumplimiento de su objetivo, certificando que el postulante necesita efectuar el trabajo propuesto, en cumplimiento del programa de estudios de la carrera, tema de tesis, especialidad o postgrado según corresponda.
2. Si el postulante es un profesional cuyo interés es desarrollar técnicos investigar un campo específico de la ingeniería o la administración de proyectos, que desarrolla sus actividades independientemente o proviene de una institución o empresa con la cual la Empresa Misicuni no mantiene convenios; éste deberá justificar con mucha claridad el alcance del trabajo que pretende realizar, demostrar que la temática de su trabajo es de interés particular y de beneficio para la Empresa Misicuni. El postulante debe enviar una carta de presentación y solicitud acompañada del Currículum Vitae, una ficha técnica del trabajo que

pretende efectuar, alcance y objetivos, tiempo de trabajo necesario y soporte que será requerido para efectuar el mismo. Si el profesional proviene de alguna institución, la documentación requerida se complementará con una carta de recomendación de la máxima autoridad de su institución o empresa.

Una posible autorización a un postulante de esta categoría para ingresar a la Empresa Misicuni, será conferida exclusivamente si queda demostrado que la investigación o estudio que se propone efectuar es de beneficio directo para la Empresa Misicuni.

4. DE LA ACEPTACIÓN Y REMUNERACIÓN

En todos los casos, la Empresa Misicuni definirá la aceptación o rechazo del postulante y/o el trabajo propuesto, de acuerdo a las disponibilidades de espacio y tiempo el personal que pueda efectuar un seguimiento adecuado al trabajo a desarrollarse.

Los estudios, investigaciones o trabajos efectuados, en ningún caso podrán generar obligaciones económicas como ser salarios o beneficios de la Empresa Misicuni para con los estudiantes o investigadores que se acogen a este reglamento. En consecuencia, los estudiantes o investigadores deben adherirse plenamente a las condiciones del presente reglamento.

5. DE LOS TEMAS DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

Con la finalidad de evitar una inadecuada dispersión de esfuerzos en los trabajos que desarrollarán los estudiantes e investigadores, se establecen dos categorías de temas a desarrollar.

- a) Temas de tesis predefinidas por la universidad de la que el estudiante o investigador provenga, que deben necesariamente ser consensuadas en su alcance y plazo.
- b) Temas que requieren estudio, investigación y desarrollo, con directo interés de la Empresa Misicuni en obtener resultado y conclusiones al respecto. Estos temas deberán desarrollarse por estudiantes o investigadores de acuerdo a su especialidad, o título al que el mismo esté optando.

Los temas y áreas en las que la Empresa Misicuni tiene directa responsabilidad e interés son de manera indicativa las siguientes:

- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Hidráulica
- Ingeniería Hidrológica
- Ingeniería Estructural
- Ingeniería Sanitaria
- Sociología
- Economía
- Arquitectura
- Turismo

- Desarrollo Humano- Comunidades
- Geología, Geotecnia, Mecánica de rocas

6. DE LAS OBLIGACIONES

De la Empresa Misicuni

La Empresa Misicuni se obliga a:

- Permitir el acceso a la información no Confidencial o Clasificada con la que cuente la Empresa Misicuni, relativa al trabajo a desarrollar por el estudiante o investigador.
- La información, datos conclusiones y/o recomendaciones presentadas en los informes y/o Informe Final, serán usados por la Empresa Misicuni con plena libertad, haciendo referencia al autor de los mismos.
- Asignar un asesor o tutor interno, profesional del área del trabajo en desarrollo.
- Permitir el uso bajo supervisión, de equipo de la empresa, en función a su disponibilidad y/o al costo que éste demande.
- Apoyar en los trabajos de campo, coordinando su desplazamiento hacia desde las áreas de trabajo, cuando así se requiera.
- Proveer de ser necesario, alimentación, refrigerio y alojamiento cuando corresponda, sobre todo en campamentos.
- Proveer el espacio y mobiliario adecuado en las oficinas, que permitan desarrollar el trabajo en las mejores condiciones posibles.
- Proveer material de escritorio.

Del Estudiante o Investigador

Estos se obligan a:

- Asistir regularmente a las oficinas de la empresa, cumpliendo con los horarios de trabajo establecidos para cualquier persona que preste servicios en ésta.
- Si el cronograma y programa de actividades de la persona que se acoge a este reglamento no establece u obliga a una presencia diaria y continua en las oficinas, el horario y actividades deberán ser respaldadas con un cronograma detallado de actividades.
- Cualquier persona que se acoja al beneficio de este convenio está obligada a cumplir las directivas que emanen de las gerencias y/o del tutor asignado al seguimiento de su trabajo.
- Emplear la información proporcionada por la Empresa Misicuni, con la mayor responsabilidad y confidencialidad.
- El uso de bienes materiales de la empresa, asignados al beneficiario, es de su absoluta responsabilidad, debiendo en caso de mal uso o daño causado por negligencia resarcir por los daños causados.
- En base a su cronograma y programa de actividades, deberá presentar regularmente informes del avance de su trabajo, el que será evaluado en base a la propuesta presentada.

- Deberá solicitar y coordinar con tiempo, la necesidad de trasladarse a los frentes de trabajo y obra, cuando el tema motivo de su trabajo así lo requiera. Vehículos y estadía en los frentes deben ser programados con anticipación.
- El beneficiario de este convenio se obliga a entregar en calidad de propiedad, la información generada en el proceso de su trabajo, así como del Informe Final motivo del trabajo ejecutado. La Empresa Misicuni podrá utilizar esta información cuando la requiera y de la manera que considere más adecuada. La Empresa Misicuni velará por que la fuente y el autor sea mencionado cuando esta documentación sea utilizada.

7. DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PERSONAL

- Los participantes que sean aceptados para ejecutar alguno de los trabajos regulados bajo las presentes cláusulas, deben contar con un seguro de accidentes y de vida, previamente y antes de iniciar cualquier actividad en la Empresa.
- La Empresa Misicuni proveerá ropa de trabajo y elementos de seguridad, en caso de que los trabajos a desarrollarse lo requieran, sobre todo si la actividad requiere la presencia del estudiante o investigador en campo o sitio de obra.



Del Estudiante o Investigador

Estos se obligan a

- Asistir regularmente a las oficinas de la empresa, cumpliendo con los horarios de trabajo establecidos para cualquier persona que preste servicios en ésta.
- Si el cronograma y programa de actividades de la persona que se scope a este reglamento no establece u obliga a una presencia diaria y continua en las oficinas, el horario y actividades deberán ser respaldadas con un cronograma detallado de actividades.
- Cualquier persona que se scope al beneficio de este convenio está obligada a cumplir las directivas que emanan de las gerencias v/o del tutor asignado al seguimiento de su trabajo.
- Emplear la información proporcionada por la Empresa Misicuni, con la mayor responsabilidad y confidencialidad.
- El uso de bienes materiales de la empresa, asignados al beneficiario, es de su absoluta responsabilidad, debiendo en caso de mal uso o daño causado por negligencia resarcir por los daños causados.
- En base a su cronograma y programa de actividades, deberá presentar regularmente informes del avance de su trabajo, el que será evaluado en base a la propuesta presentada.

